



PS/16567

*Presidencia de la República Oriental del Uruguay*

**PROSECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

Montevideo, 04 NOV. 2025

**VISTO:** el convenio a celebrarse entre la Junta Nacional de Drogas y la Asociación Pro-Fundación para las Ciencias Sociales;

**RESULTANDO:** que el mismo tiene por objeto la realización del trabajo de campo de la tercera edición del “Estudio de caracterización y prevalencia VIH y otras ITS entre usuarios de pasta base, crack y otras denominaciones de la cocaína fumable en Montevideo y su área Metropolitana”;

**CONSIDERANDO:** I) que la Junta Nacional de Drogas tiene entre sus competencias fijar la política nacional en materia de drogas, supervisar y evaluar la ejecución de planes y programas relacionados a la temática, entre otras;

II) que la Asociación Pro-Fundación para las Ciencias Sociales, es una asociación civil sin fines de lucro legalmente constituida, que tiene por misión apoyar a la Universidad de la República en la formulación, ejecución y administración de proyectos en áreas de interés común relacionadas con la enseñanza, formación investigadora, extensión y divulgación del conocimiento de las Ciencias Sociales;

III) que la División Financiero Contable ha efectuado la afectación correspondiente;

IV) que se ha recabado la intervención preventiva del Contador Auditor Destacado del Tribunal de Cuentas ante la Presidencia de la República;

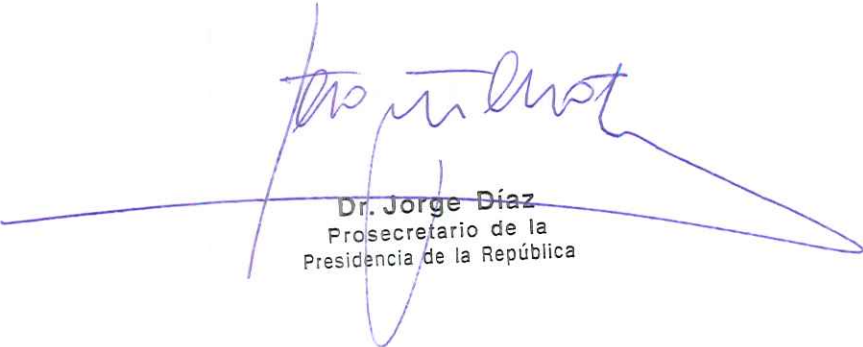
**ATENCIÓN:** a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el numeral 23 del literal D) del artículo 482 de la Ley N° 15.903, de 10 de noviembre de 1987, en la redacción dada por el artículo 314 de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de

2020, en el artículo 762 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010 y en el Decreto N° 463/988, de 13 de julio de 1988, en la redacción dada por el artículo 1° del Decreto N° 408/023, de 19 de diciembre de 2023;

**EL PROSECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**  
**en ejercicio de atribuciones delegadas**

**RESUELVE:**

- 1°) Apruébase el Convenio a celebrarse entre la Junta Nacional de Drogas y la Asociación Pro-Fundación para las Ciencias Sociales, que luce adjunto a la presente Resolución y forma parte de la misma.
- 2°) La erogación resultante de la suscripción del citado convenio por un monto de \$ 2.500.429 (pesos uruguayos dos millones quinientos mil cuatrocientos veintinueve) será atendida con cargo al Inciso 24, Unidad Ejecutora 002, Programa 481, Objeto del Gasto 553, Financiamiento 1.1.
- 3°) Comuníquese, etc.



Dr. Jorge Díaz  
Prosecretario de la  
Presidencia de la República

**CONVENIO**  
**JUNTA NACIONAL DE DROGAS Y LA ASOCIACIÓN PRO-FUNDACIÓN**  
**PARA LAS CIENCIAS SOCIALES**

En la ciudad de Montevideo, el día-----de-----de 2025, por una parte la **Junta Nacional de Drogas** (en adelante JND), con domicilio en Plaza Independencia N° 710, de esta ciudad, representado por el Dr. Jorge Díaz en su calidad de Prosecretario de la Presidencia de la República y Presidente de la JND; por otra parte, la **Asociación Pro-Fundación para las Ciencias Sociales** (en adelante la Asociación), con domicilio en Andrés Martínez Trueba N° 1300, representada por la Ec. Rosario Domingo, en su calidad de Presidente y por la Dra. Carmen Midaglia, en su calidad de Secretaria Ejecutiva, quienes acuerdan la celebración del presente Convenio.

**Primero: Antecedentes-** La JND en 2001 promovió la creación del Observatorio Uruguayo de Drogas (OUD) con el cometido de generar evidencia técnica y objetiva para apoyar el diseño, la implementación y la evaluación de políticas públicas en materia de drogas en Uruguay. Los objetivos estratégicos de la Estrategia Nacional de Drogas 2026–2030 requieren de un sistema de información sólido y actualizado, función que recae directamente en el Observatorio. En este sentido, el OUD debe avanzar en tareas clave que lo vinculan directamente con el análisis de escenarios de riesgo en línea con los ejes de prevención, promoción de salud y reducción de la demanda, identificando y caracterizando poblaciones, territorios o contextos sociales donde el uso problemático de drogas presenta mayor prevalencia o impacto. Asimismo, debe fortalecer su capacidad para describir y comparar el fenómeno del consumo de drogas, proporcionando indicadores diferenciados por territorio, grupo etario, género y contexto socioeconómico. Estos análisis permitirán orientar de forma estratégica los programas de prevención, tratamiento y reducción de daños, priorizando recursos y diseñando intervenciones específicas según las necesidades detectadas.

El abordaje de poblaciones particularmente vulnerables al consumo resulta crucial, ya que son quienes enfrentan mayores barreras de acceso a la atención, mayores riesgos asociados y contextos sociales que profundizan el daño, por lo que comprender sus trayectorias y condiciones permite diseñar respuestas más equitativas, eficaces y ajustadas a la realidad. En el año 2012 se realizó el primer estudio en personas usuarias de pasta base que dio lugar a la publicación: “Fisuras. Dos estudios sobre pasta base de cocaína en el Uruguay: aproximacio-

nes cuantitativas y etnográficas” (2013). En 2018 tuvo lugar la segunda edición de este estudio publicado bajo el título “Personas, calle, consumos: dos estudios sobre uso de pasta base en Uruguay”, (<https://www.gub.uy/junta-nacional-drogas/comunicacion/publicaciones/fisuras-dos-estudios-sobre-pasta-base-cocaina-uruguay-ano-2014> y <https://www.gub.uy/junta-nacional-drogas/comunicacion/noticias/personas-calle-consumos-dos-estudios-sobre-uso-pasta-base-uruguay>)

La Asociación Pro-Fundación para las Ciencias Sociales es una asociación sin fines de lucro legalmente constituida el 31 de julio de 1998. Su misión es apoyar a la Universidad de la República en la formulación, ejecución y administración de proyectos en áreas de interés común relacionadas con la enseñanza, formación investigadora, extensión y divulgación del conocimiento en Ciencias Sociales.

La JND y la Asociación han trabajado conjuntamente en diversas oportunidades, destacándose la realización de las III, VI, IX y X Encuestas Nacionales sobre Consumo de Drogas en Estudiantes de Enseñanza Media y del II Estudio en Población Universitaria.

**Segundo: Objeto-** El presente Convenio tiene como objetivo la ejecución del trabajo de campo de la tercera edición del “Estudio de caracterización y prevalencia de VIH y otras ITS entre usuarios de pasta base, crack y otras denominaciones de la cocaína fumable en Montevideo y su área Metropolitana”.

El componente central del estudio es la realización de una encuesta a una muestra de 350 (trescientos cincuenta) usuarios de pasta base, crack y otros derivados fumables de la hoja de coca, residentes en Montevideo y su área metropolitana con el objetivo indagar y describir las características sociodemográficas, prácticas sexuales y de consumo de drogas, identificar factores de riesgo y caracterizar la modalidad de acceso a servicios; como elemento adicional dentro de este componente se pretende estimar el número de usuarios en este territorio de modo de evaluar la magnitud del fenómeno en forma comparativa con las ediciones previas. El universo de estudio está constituido por personas de entre 18 y 65 años de edad residentes en la Ciudad de Montevideo y su área metropolitana (Ciudad de la Costa, Las Piedras, La Paz, Progreso, Ciudad del Plata) que hayan usado pasta base, crack y otros derivados fumables de la hoja de coca al menos 25 (veinticinco) días durante los seis meses anteriores a la encuesta. El diseño metodológico de este componente se basa en la metodología Respondent Driven Sampling (Muestreo dirigido por el entrevistado - RDS). En su fase cualitativa se define la realización de 20 (veinte) entrevistas en profundidad a estos usuarios para profundizar en el conocimiento sobre efectos, prácticas y representaciones vinculadas

con el consumo problemático de pasta base de cocaína, crack y otros derivados fumables de la hoja de coca; y en su dimensión sanitaria se incorpora la estimación de la prevalencia de VIH y otras infecciones de transmisión sexual (ITS) – sífilis, virus de hepatitis B y C (VHB y VHC) mediante la extracción de una muestra de sangre para tamizaje serológico

### **Tercero: Obligaciones de las partes-**

#### **1) Obligaciones de la Asociación**

Para la ejecución de las acciones vinculadas a este Convenio, la Asociación deberá:

- a) Designar al coordinador/a por el Departamento de Sociología (DS), quien realizará la planificación del trabajo de campo y tomará las decisiones técnicas de cada fase del proceso de investigación conjuntamente con el equipo técnico del OUD.
- b) Realizar las contrataciones del equipo técnico seleccionado en tiempo y forma -las que deberán contar con la aceptación por parte del OUD- respetando los plazos de previsto en el plan de trabajo, según detalle:
  - 1 (un) Jefe/a de campo con una dedicación horaria de 20 (veinte) horas semanales durante 6 (seis) meses. Entre sus tareas están la preparación del trabajo de campo junto al equipo técnico del OUD y coordinador por el DS; la supervisión diaria del desarrollo del componente cuantitativo (aplicación de formulario) en la localización y franja horaria definida para el relevamiento; verificación y registro de los cupones de los usuarios de pasta base, crack y otros derivados fumables de la hoja de coca que participan del estudio; entrega del incentivo primario y secundario; la articulación de las tareas con los recursos humanos asignados al componente cualitativo y sanitario y participación en el análisis y elaboración del informe final del componente cualitativo.
  - 4 (cuatro) Encuestadores/as con una dedicación horaria de 35 (treinta y cinco) horas semanales durante 2 (dos) meses a partir del lanzamiento del trabajo de campo. Sus tareas son la aplicación del formulario a los usuarios de pasta base, crack y otros derivados fumables de la hoja de coca en la localización y franja horaria definida para el relevamiento y el ingreso electrónico semanal de los datos de los formularios aplicados.
  - 1 (un) Especialista en metodología RDS. Entre sus tareas están la capacitación del equipo técnico del estudio, la asesoría sobre aspectos logísticos y operativos del campo, seguimiento del relevamiento y apoyo en el procesamiento de los datos post-campo.

- 1 (un) Antropólogo/a para la realización de 20 (veinte) entrevistas en profundidad a usuarios de pasta base, crack y otros derivados fumables de la hoja de coca que participen del estudio. Además de la realización de las mismas, deberá entregar la transcripción e informe final en función de los ejes analíticos definidos.
  - 1 (un) Licenciado/a en enfermería quién tendrá a su cargo la extracción de las muestras de sangre a los usuarios de pasta base, crack y otros derivados fumables de la hoja de coca que participen del estudio, el envío de las mismas al Laboratorio definido por el Ministerio de Salud Pública, la entrega de resultados a los usuarios y la consejería. Asimismo, entregará preservativos y material impreso con información sobre uso de drogas, prevención del VIH y datos de referencia para la atención en el sistema de salud.
- c) Gestionar los recursos humanos necesarios para la realización del trabajo de campo y la sistematización de la información.
- d) Realizar la impresión de los formularios, consentimiento informado y cupones.
- e) Diseñar una máscara para ingreso a medio magnético de los formularios, incluyendo libro de códigos de las preguntas cerradas y filtros correspondientes.
- f) Entregar semanalmente al OUD informes de avance del trabajo de campo.
- g) Entregar al finalizar el trabajo de campo los formularios físicos completos y la base de datos con la digitalización de los mismos.

Actividad / Producto	Plazos
Designación Coordinador/a por DS	3 (tres) días de la suscripción del Convenio
Contratación del Jefe/a de campo.	60 (sesenta) días de la suscripción del Convenio
Contratación del Especialista en metodología RDS	60 (sesenta) días de la suscripción del Convenio
Contratación de los encuestadores	90 (noventa) días de la suscripción del Convenio
Impresión de los formularios/consentimiento informado y cupones	60 (sesenta) días de la suscripción del Convenio

Contratación de Antropólogo/a	90 (noventa) días de la suscripción del Convenio
Contratación de Licenciado/a en Enfermería	90 (noventa) días de la suscripción del Convenio
Diseño de la máscara de entrada	60 (treinta) días de la suscripción del Convenio
Entrega de base de datos consolidada	360 (trescientos sesenta) días de la suscripción del Convenio

### **Obligaciones de la JND**

- a) Realizar el Diseño Metodológico y el Plan General de Trabajo conjuntamente con el Coordinador/a por el DS.
- b) Diseñar los formularios en conjunto con el Coordinador/a por el DS.
- c) Capacitar y entrenar a los encuestadores para la aplicación del formulario.
- d) Elaborar la pauta de entrevista para el componente cualitativo conjuntamente con el Coordinador/a por el DS, Antropólogo/a y Jefe/a de Campo.
- e) Proveer toda la documentación y avales que requiera el trabajo de campo.
- f) Sostener la dirección, coordinación y supervisión general de los trabajos establecidos conjuntamente con el Coordinador/a por el DS.
- g) Proveer de preservativos y material impreso con información de drogas, prevención del VIH y datos de referencia para la atención en el sistema de salud.
- h) Elaborar el informe del componente cuantitativo y sanitario.
- i) Abonar a la Asociación la suma de \$ 2.500.429 (pesos uruguayos dos millones quinientos mil cuatrocientos veintinueve) que corresponden a la totalidad de honorarios a abonar al equipo de trabajo contratado. Esta suma se abonará en tres pagos; el primero de ellos corresponderá al 40% (cuarenta por ciento) \$ 1.000.171 (pesos uruguayos un millón ciento setenta y uno) a la firma del presente Convenio, el segundo corresponderá al 30% (treinta por ciento) \$ 750.129 (pesos uruguayos setecientos cincuenta mil ciento veintinueve)- contra entrega de avance de campo con la mitad de los casos del componente cuantitativo y un tercio del componente cualitativo; y el restante 30% (treinta por ciento) \$ 750.129 (pesos uruguayos setecientos cincuen-

ta mil ciento veintinueve)- contra entrega de la base de datos consolidada e informe de componente cualitativo.

- j) Dentro del monto transferido de la JND a la Asociación, se encuentra el 15% (quince por ciento) correspondiente al overhead (cobro de porcentaje por la gestión) de la Asociación.

**Cuarto: Financiamiento-** Los fondos serán financiados con cargo a la partida presupuestal asignada en el artículo 762 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010.

**Quinto: Rendición de Cuentas e Informes-** La Asociación presentará las rendiciones de cuentas a la Secretaría Nacional de Drogas. Deberá rendir cuentas en los términos y condiciones establecidos en el artículo 132 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF) y de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza 77 del Tribunal de Cuentas.

**Sexto: Plazo-** La vigencia de este acuerdo es de 12 (doce) meses desde la fecha de su suscripción.

**Séptimo: Confidencialidad y Propiedad Intelectual-** Las partes convienen que toda la información relacionada con la otra parte será tratada como confidencial y no deberá ser divulgada o distribuida a ningún tercero salvo autorización previa, expresa y escrita de la otra parte. El trabajo a realizar por el equipo técnico contratado, así como el manejo de la información recabada, se gestionará bajo lo dispuesto en las Leyes N° 16.616, de 20 de octubre de 1994, N° 18.220, de 20 de diciembre de 2007, N° 18.331, de 11 de agosto de 2008, N° 18.381, de 17 de octubre de 2008. Por su parte los datos recogidos en el marco de este Convenio serán de propiedad de la JND, no obstante, la base de datos quedará disponible para el uso con fines académicos una vez que los datos oficiales hayan sido publicados.

**Octavo: Rescisión-** 1) Las partes podrán poner término al Convenio de común acuerdo en cualquier momento mediante comunicación escrita a la otra parte con una antelación no menor a 20 (veinte) días corridos y no afectará las actividades en ejecución ni los compromisos laborales asumidos por la Asociación en el marco del presente Convenio, salvo que las partes explícitamente convengan de otra forma. 2) El incumplimiento de todas o cualquiera de las obligaciones a cargo de las partes, dará lugar al inicio, previa constatación del mismo, de los trámites tendientes a la rescisión unilateral de este Convenio. Se considerará que se ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión, cuando notificada por escrito de la comprobación del mismo y dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes, no lo rectificará,

salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación, en cuyo caso la problemática será resuelta de común acuerdo por las partes.

**Noveno: Resolución de Controversias-** Este Convenio estará regido por las leyes de la República Oriental del Uruguay.

Asimismo, toda cuestión que emane o guarde relación con su validez, redacción, interpretación, integración, ejecución o cumplimiento, estará regulada y se decidirá mediante la aplicación de las leyes de la República Oriental del Uruguay.

Toda discrepancia o controversia que surja en relación al presente Convenio, se resolverá mediante el mecanismo de consulta amistosa entre las partes, siguiendo las reglas de la concertación, la buena fe y el común acuerdo. En tal sentido, las partes se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

No obstante, de persistir el conflicto o controversia, ésta será resuelta ante los Tribunales de la República Oriental del Uruguay.

**Décimo: Notificación-** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes a raíz de lo preceptuado en este Convenio, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en la comparecencia por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio fehaciente que garantice la toma de conocimiento respecto de aquella parte a quien la medida va dirigida.

**Décimo primero: Domicilios Especiales-** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos del presente Convenio en los indicados como suyos en la comparecencia.

PARA CONSTANCIA, previa lectura y ratificación, es suscripto por las partes en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor, en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.

